

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE
ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

D. Raul García Aparicio

D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

Dña. Elena Martín Bravo

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)

D. Sergio Moreno Gómez

D^a. Gema Ángel Gutiérrez

D. Martín Lázaro García de Fernando

Dña. Juana Valero Díaz

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. David Higuera Martín

GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE MORA (GMCsM)

D. Pablo Román Vegue Sánchez

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

D. Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

D^a. Ana María García-Cuevas Pareja

GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE)

D^a. María Elena Zufri Sánchez

En la **villa de Mora (Toledo)**, siendo el día **4 de agosto de 2021**, a las **17,00 horas**, previamente convocados, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y telemática, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "teams", bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público D. Enrique Lucas Ortega, Secretario Acctal. de la Corporación.

No asiste, excusándose, **D^a. Olvido Contento Ortega** del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (GMIU)

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 LRRL, así como que se encuentran en territorio español, se procede a la apertura del acto por la Presidencia, a continuación, se pasa en primer lugar a **RATIFICAR LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO.**

Toma la la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña: *"Buenas tardes a todos levantamos la sesión de este pleno extraordinario y antes tenemos que ratificar la situación excepcional de grave riesgo colectivo que dificulta, de manera desproporcionada, el normal funcionamiento del régimen presencial de la sesión del Pleno. Para ello como en otros plenos, vamos a dar la palabra a los portavoces y si algún concejal quiere salvar su voto que lo diga y si no entenderé que la postura o el voto que diga el portavoz es el que están de acuerdo todos los grupos municipales. Tiene la palabra el portavoz del grupo ciudadanos."*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
24/09/2021	24/09/2021
Secretario	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez: *“Muy bien. Muchas gracias señor Alcalde y buenas tardes. Por nuestra parte vamos a votar en contra de que se celebren estas sesiones telemáticas en la medida en que estamos asistiendo a diversas actuaciones en las que en el salón de actos...”*

Sr. Alcalde-Presidente: *No, no hay que explicar nada precisamente tiene que decir su voto y no hay que explicar nada*

Sr. Vegue: *“Ah, de acuerdo voy a votar en contra, gracias”.*

Sr. Alcalde-Presidente: *“De Izquierda Unida podemos como ha comentado antes el secretario, no puede asistir al pleno porque está enferma. Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista.”*

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D^a. Elena Zufri Sánchez: *“En contra”.*

Sr. Alcalde-Presidente: *“Tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno”.*

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas: *“Nuestro voto favorable”*

Sr. Alcalde-Presidente: *“Bueno, pues queda aprobado por 7 votos a favor y 5 votos en contra”.*

Ratificada la situación excepcional, por la Presidencia se pasa inmediatamente a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. RESOLUCION RECURSO ALZADA CONTRA ACUERDO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021 NOMBRAMIENTO SECRETARIO-INTERVENTOR PDM/IMD
Expediente N° 2021/201

Toma la palabra el Secretario Gral. Acctal., que procede a leer la

PROPUESTA DE ACUERDO,

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Acctal :

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	24/09/2021
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/09/2021



Nº EXPED.	2024/2021
ASUNTO	RECURSO DE ALZADA NOMBRAMIENTO SECRETARIO-INTERVENTOR
INTERESADO	PABLO ROMAN VEGUE SANCHEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 3. A), al haber **solicitado informe un tercio de los miembros** de la Corporación se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de junio de 2021 se convocó la Asamblea Consultiva del PDM, para la celebración de sesión el día 23 de junio de 2021. En dicha asamblea se procedió a la aprobación siguiente:

2.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD.

La Presidencia expone la situación de renuncia del anterior secretario-interventor del I.M.D, y como consecuencia propone el nombramiento, del nuevo cargo de secretario-interventor a D. Alberto López Villarrubia.

La Presidencia somete a votación el nombramiento del nuevo secretario-interventor y éste queda aprobado con 16 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra. Anteriormente, D^a Olvido Contento justifica su voto y propone actualizar los estatutos que cree están obsoletos

SEGUNDO. Con fecha 16 de julio de 2021, se presenta escrito, con número registro entrada 2021/3932, por D. Pablo Román Vegue Sánchez, como concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora, por el que interpone **Recurso de Alzada** ante el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes términos:

Que en virtud de este escrito **interpone recurso de ALZADA contra el acuerdo de fecha 23/06/2021, recogido en el segundo punto del Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del I.M.D. del Ayuntamiento de Mora**, por cuanto, y dicho en términos de defensa, considera que no es ajustado a derecho, lo que realiza con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 23 de junio se celebró sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del Instituto Municipal de Deportes de Mora, en cuyo segundo punto del orden del día se aprobó el siguiente acuerdo:

"2.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



La Presidencia expone la situación de renuncia del anterior secretario-interventor del I.M.D, y como consecuencia propone el nombramiento, del nuevo cargo de secretario interventor a D. Alberto López Villarrubia.

La Presidencia somete a votación el nombramiento del nuevo secretario-interventor y éste queda aprobado con 16 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra. Anteriormente, D^a Olvido Contento justifica su voto y propone actualizar los estatutos que cree están obsoletos.”

SEGUNDO. - Como consta en el acta que recoge los acuerdos adoptados en mencionada asamblea no pude asistir a la misma por paternidad, por lo que no voté ninguno de los puntos del orden del día tratados. Se acompaña copia del acta como documento nº 1.

TERCERO. - Con fecha 8 de julio de 2021, se me ha notificado el acta donde se recoge el mencionado acuerdo

CUARTO. - El mencionado acuerdo es nulo de pleno derecho ya que se ha adoptado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El acuerdo que se recurre es nulo de pleno derecho ya que la Asamblea Consultiva del I.M.D. no es la competente para el nombramiento de la Secretaría-Intervención del Patronato Deportivo Municipal de Mora.

El artículo 19 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal establece que: “La Secretaría-Intervención del Patronato ejercerá las funciones administrativas y se nombrará de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento y será nombrada por la Comisión Ejecutiva del Patronato, de una terna que presente la Presidencia”

El acuerdo recurrido incumple doblemente lo establecido en dicho artículo ya que:

- Se dicta por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, ya que el órgano competente para nombrar la Secretaría-Intervención es la Comisión Ejecutiva del Patronato y no la Asamblea Consultiva.
- No se ha nombrado de una terna presentada por la Presidencia de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los siguientes casos:

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Es evidente que el acuerdo impugnado adolece del doble vicio de nulidad señalado, puesto que en primer lugar se adopta por un órgano incompetente por razón de la materia, ya que la competencia viene atribuida a la Comisión Ejecutiva, y en segundo lugar no se

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



ha nombrado a la Secretaría Intervención de una terna propuesta por la Presidencia de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Mora.

TERCERO. - Según el artículo 63.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

En el presente caso el recurrente está legitimado en su condición de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Mora, y dado que en el acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del Patronato Deportivo Municipal, I.M.D. de Mora, de fecha 23-06-2021, consta que no asistió a la misma por motivos de paternidad, motivo por el cual no pudo emitir su voto, no se le puede privar del derecho a recurrir el acuerdo que se impugna.

CUARTO. - El artículo de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de Mora, establece que los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de 15 días, y es aplicable por analogía al acuerdo adoptado por la Asamblea Consultiva del Patronato Deportivo Municipal IMD, pues de otro modo se estaría privando del derecho a recurrir un acuerdo manifiestamente contrario a derecho.

En atención a los preceptos citados y de conformidad con las previsiones de los artículos 121 y 122 LPACAP,

SOLICITA, que se declare la nulidad del acuerdo recogido en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del I.M.D. del Ayuntamiento de Mora, de fecha 23-06-2021, por el que se aprueba el **NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD**, o en su defecto alternativamente se anule el mismo por ser contrario a Derecho.

TERCERO. Con fecha 22 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro general de la Corporación escrito suscrito por los miembros de la Corporación siguientes:

GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE)

D^a. María Elena Zufri Sánchez

D. Raúl García Aparicio

D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

Dña. Elena Martín Bravo

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (GMIU)

D^a. Olvido Contento Ortega

GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE MORA (GMCsM)

D. Pablo Román Vegue Sánchez

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	24/09/2021
24/09/2021	Secretario	



El cual se reproduce a continuación:

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORA

María Elena Zufri Sánchez, Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas, Raúl García Aparicio, Elena Martín Bravo, Olvido Contento Ortega y Pablo Román Vegue Sánchez, cuyos datos obran debidamente acreditados a todos los efectos en la secretaría de la Corporación, actuando en su condición de concejales de este Ayuntamiento, comparecen y como mejor proceda en Derecho,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el día 16 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.932, Recurso de Alzada interpuesto por el concejal D. Pablo Román Vegue Sánchez, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora, solicitando la nulidad del acuerdo recogido en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del I.M.D. del Ayuntamiento de Mora, de fecha 23-06-2021, por el que se aprueba el NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD, o en su defecto alternativamente se anule el mismo por ser contrario a Derecho.

SEGUNDO. – Que el día 16 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.950, Recurso de Reposición interpuesto por el concejal D. Pablo Román Vegue Sánchez, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora, solicitando que se declare la nulidad del acuerdo adoptado en la votación del tercer punto del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mora, celebrada el día 15/07/2021, por el que se acuerda la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2021 conjuntamente con el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el Ejercicio 2021, o en su defecto alternativamente se anule el mismo por ser contrario a Derecho.

TERCERO. – Que el día 19 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.969, Recurso de Reposición interpuesto por la concejala Dña. Olvido Contento Ortega, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora.

CUARTO. – Que el artículo 173.1, letra a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que será necesario el informe del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los acuerdos, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Corporación.

QUINTO. – Concurren en los solicitantes los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los recursos expuestos en los puntos primero, segundo y tercero anteriores, con arreglo a lo siguiente:

- 1) La solicitud se formula por más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.
- 2) La solicitud está firmada personalmente por todos los que la suscriben, que a su vez ostentan la condición de concejales de esa Corporación.
- 3) La solicitud se registra en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento.
- 4) La solicitud se formula con suficiente antelación a la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento, no estando en la fecha convocada sesión alguna.

Por lo expuesto,

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SOLICITAN, que se emitan informes jurídico y económico-financiero en relación a los acuerdos recurridos y los hechos en los que se fundamentan los recursos con números de entrada 3.932, 3.950 y 3.969 del año 2021.

Por ser de justicia que piden en Mora, a 19 de julio de 2021.



Fdo. María Elena Zufri Sánchez



Fdo. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas



Fdo. Raúl García Aparicio



Fdo. Elena Martín Bravo



Fdo. Olvido Contento Ortega



Fdo. Pablo Román Vegue Sánchez

SEXTO. Por parte del Secretario-Interventor del PDM, se dio acceso a los expedientes de nombramiento (Exp. IMD2020/35), así como al de convocatoria de Comisión Ejecutiva del Patronato-IMD, en el que consta la propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación, indicando que en la sesión de la Comisión celebrada el día 29 de julio de 2021, la misma fue objeto de aprobación.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Propuesta de nombramiento del nuevo Secretario-Interventor del Patronato Deportivo Municipal.

La Presidencia expone:

Ante la renuncia del anterior secretario-interventor interventor del I.M.D, una vez puesto en conocimiento y ofrecido a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento la existencia de este cargo como vacante, y al no obtener ningún candidato a ocupar dicha plaza,

La Presidencia propone:

A D. Alberto López Villamón, trabajador del Ayuntamiento de Mora para ejercer las funciones de este cargo en calidad de Secretario-Interventor Accidental.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 Documento firmado digitalmente al margen.

Firma 1 de 1
 Alberto López Villamón
 20/07/2021 SECRETARIO-INTERVENTOR

cc: imd@mora.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
 Código Seguro de Validación: 41fb870face74c478d8c79ebfb2b06e51001
 Url de validación: <http://SERVIDOR/absis/idiar/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp>
 Metadatos: Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable

- *Estatutos del Patronato Deportivo Municipal aprobados por la Asamblea Consultiva el 16 de diciembre de 1992 y ratificados por el Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 1992.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ)*

SEGUNDO. Recursos en vía administrativa.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	24/09/2021
	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idiar/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En relación con el recurso interpuesto, se debe señalar, que como bien indica el alegante, **los Estatutos del PDM, no establece en medio de impugnación a los acuerdos de la Asamblea**. Evidentemente, como los acuerdos de los órganos colegiados con atribuciones resolutivas, debe existir un medio de impugnación contra los mismos, ya que en caso contrario crearía una indefensión manifiesta y supondría, entre otros supuestos, atentar contra el derecho de los miembros de la Corporación de impugnar los actos de los órganos de los que forman parte.

Establece el artículo 112.1 LPAC.1.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Así el Recurso de alzada:

Artículo 121. Objeto.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser **recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó**. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Estudiados los estatutos y a la luz del procedimiento administrativo común, el **recurso debería resolverlo conforme al régimen de interposición de recursos que los estatutos prevén para el órgano que realmente debía haber resuelto**, ya que lo sucedido ha hurtado la posibilidad de adopción de un acuerdo válido en derecho que debería emanar de dicho órgano, por tanto, se entiende conveniente que se haya interpuesto el recurso de alzada, conforme se indica en los estatutos.

No obstante lo anterior, dado que la Comisión Ejecutiva no tiene el carácter de superior jerárquico de la Asamblea, los actos que adopte la misma, por regla general podrán ser impugnados ante el superior jerárquico del PDM que no es otro que el Pleno del

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Ayuntamiento, conforme se indica en los estatutos, como órgano de supervisión del mismo, por lo que se considera adecuado el recurso interpuesto.

TERCERO. Decaimiento del objeto del recurso por causas sobrevenidas

Los recursos interpuestos por el recurrente, se basan en lo siguiente:

El acuerdo que se recurre es nulo de pleno derecho ya que la Asamblea Consultiva del I.M.D. no es la competente para el nombramiento de la Secretaría-Intervención del Patronato Deportivo Municipal de Mora. El artículo 19 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal establece que: "La Secretaría-Intervención del Patronato ejercerá las funciones administrativas y se nombrará de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento y será nombrada por la Comisión Ejecutiva del Patronato, de una terna que presente la Presidencia"

El acuerdo recurrido incumple doblemente lo establecido en dicho artículo ya que:

- Se dicta por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, ya que el órgano competente para nombrar la Secretaría-Intervención es la Comisión Ejecutiva del Patronato y no la Asamblea Consultiva.
- No se ha nombrado de una terna presentada por la Presidencia de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento.

2.1. En relación con el primero de los vicios alegados, dado que se ha aprobado en la Comisión Ejecutiva del Patronato de fecha 29 de julio, debemos entender convalidado el vicio de nulidad, dado que el nombramiento lo ha adoptado el órgano competente conforme a los estatutos del organismo.

2.2. En relación con el segundo, se aporta por el Secretario el envío de emails, con fecha 19 de julio de 2021, a varios trabajadores municipales, pertenecientes todos ellos a los Servicios Administrativos, incluido al que suscribe el presente informe en el que se indica textualmente:

Siguiendo indicaciones del Concejal de Deportes, D. Sergio Moreno, ponemos en conocimiento que existe la vacante de la plaza de secretario-interventor del PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, y que esta plaza será designado el próximo miércoles en la Comisión Ejecutiva, para ello, necesitamos saber, si alguno está interesado en cubrir dicha vacante. En caso de estar interesado, hacérmelo saber por este medio.

Se indica por el secretario interventor del PDM que se remitió a más de tres personas, por lo que entiende cumplida la obligación de propuesta de la "terna".

Asimismo, en la Comisión Ejecutiva celebrada, se adoptó el siguiente acuerdo:

La Presidencia somete a votación el nombramiento del nuevo Secretario-Interventor Accidental y éste queda aprobado con 6 votos a favor, 1 abstención del representante del

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CB. Mora y 3 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales PSOE, IU y Ciudadanos.

Revisado el acta de la comisión no se indica el contenido concreto de lo aprobado, ni la motivación del mismo, por lo que desde esta Secretaría se debe indicar que, si bien en la convocatoria si consta propuesta de acuerdo, la misma no se ha transcrito en el acta, circunstancia que deberán corregir en sucesivas ocasiones.

Dado que el nombramiento **realizado se efectúa en calidad de "Accidental"** y no para la cobertura por el titular que corresponda, ello al no haber encontrado candidato entre el personal de los servicios administrativos, circunstancia que capacitaría al Presidente a proponer que lo desempeñe el candidato que considere, ya que no podemos olvidar que se trata de un cargo necesario y que, por tanto, si no hay personal adecuado, la misma debe cubrirse con alguna persona a la que se le presuma capacidad suficiente, debiendo realizar el nombramiento el órgano competente.

Todo lo anterior hace que al igual que en el apartado anterior decaiga el objeto del recurso y que, por tanto, carezca de sentido la resolución del mismo, dado que el acto impugnado se ha convalidado, por lo que deberá procederse a **DESESTIMARSE el recurso presentado**.

CUARTO. Obligación de emisión de informe por la Secretaría Gral. Acctal.

Si bien, conforme se ha informado en el apartado anterior, ha decaído la obligación de resolución del contenido del recurso presentado, y no procedería emisión de informe sobre el fondo del asunto, por parte de un tercio de los miembros del ayuntamiento pleno, se solicitó con fecha 21 de julio la emisión de informe jurídico "en relación a los acuerdos recurridos y los hechos en los que se fundamentan los recursos con números de entrada 3.962, 3950 y 3969

Conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a esta secretaría, la emisión de informe previo, en todo caso:

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación **o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma**, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Por todo lo anterior se procede a informar los hechos y el contenido del acuerdo recurrido ya que los mismos son los presupuestos y motivo por el que se procede a emitir nuevo acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO. Procedimiento para el nombramiento

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



El acuerdo que se impugna, indicaba nombramiento de Secretario-Interventor el cual, al no indicarse que de manera accidental, como bien se ha indicado en el posterior acuerdo adoptado, debía entenderse de carácter definitiva, por lo que se analizará desde esa perspectiva.

El artículo 19 de los Estatutos, indica lo siguiente:

ARTICULO 19º.-

La Secretaría-Intervención del Patronato ejercerá las funciones administrativas y se nombrará de entre el personal de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento y será nombrada por la Comisión Ejecutiva del Patronato, de un terna que presente la Presidencia. Este Cargo podrá disfrutar de una gratificación especial que el Ayuntamiento satisfará, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Patronato.

En caso de ausencia o enfermedad del titular, el cargo de Secretario-Interventor lo desempeñará la persona que la Presidencia considere oportuno, de entre el personal de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

De la lectura del mismo se extrae el procedimiento y los requisitos para su nombramiento, siguientes:

1. Propuesta por la Presidencia de una terna de candidatos.

En relación con este apartado indicar lo siguiente:

- Debe presentarse una “**terna**”, esto es tres candidatos. No se indica en los estatutos si tiene carácter de mínimo o de máximo, por lo que, de la lectura literal del precepto, se deduce que se trata de un número fijo de candidatos entre los que se elegirá al secretario-Interventor.
- No se indica si el presidente puede proponer a uno de ellos o si se trata de una elección que deberá realizar la comisión, por lo que de la lectura del mismo se deduce que sería la Comisión Ejecutiva y no la Presidencia la que elegiría a uno de ellos, siendo la función de la presidencia únicamente presentar ese número de candidatos alternativos.
- No se exige titulación alguna para el desempeño del cargo, ni que desempeñe un puesto específico en el Ayuntamiento de Mora, siendo el único requisito ineludible el que deben **pertenecer al personal de los servicios administrativos del ayuntamiento**, por tanto, no es posible presentar candidatos que no pertenezcan a dichos servicios, con la salvedad que indicaré posteriormente.

2. Nombramiento por la Comisión Ejecutiva del Patronato.

Nombramiento de la persona seleccionada por la Comisión Ejecutiva del Patronato, como órgano competente conforme se indica en el artículo 19 de los Estatutos, con carácter definitivo.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



QUINTO. Nulidad de los acuerdos adoptados

El recurso se plantea contra el acuerdo de fecha 23 de junio adoptado por la Asamblea Consultiva del Instituto Municipal de Deportes de Mora, en cuyo segundo punto del orden del día se aprobó el siguiente acuerdo "2.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD."

Conforme establece el propio artículo 19, **dicho órgano carecía de la competencia necesaria para el nombramiento del Secretario-Interventor**, tanto con carácter definitivo como accidental, ya que dicho artículo atribuye dicha competencia a la Comisión Ejecutiva.

Esta circunstancia hace que dicho acuerdo adoleciera de un **vicio constitutivo de nulidad absoluta**, ello conforme se indica en el artículo 47 LPAC:

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Asimismo, señalar que según consta en el expediente, **el secretario-interventor, fue nombrado inicialmente con carácter accidental por Resolución de la Presidencia**, órgano unipersonal, que conforme a los razonamientos expuestos anteriormente, **también carecía de competencia para su nombramiento**, dado que únicamente tiene la capacidad de efectuar "propuesta" pero no nombramiento, por lo que, si bien en un primer momento se debía entender como necesario que el cargo se ocupara con la premura que conlleva el que se quede vacante un puesto de estas características, transcurrió tiempo más que suficiente para que se convocara el órgano competente para su nombramiento, dado que aunque, por desconocimiento, se llevó a la aprobación de un órgano incompetente, durante más de 6 meses, no se convocó órgano alguno para nombrar al sustituto, lo que en si mismo ya es una irregularidad constitutiva de nulidad por haberse apartado del procedimiento establecido en los propios estatutos, que establecen una frecuencia para la convocatoria de los órganos de gobierno del PDM.

SÉPTIMO. Propuesta de Acuerdo.

Por todo lo anterior esta Secretaría Gral. Acctal. efectúa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PUNTO ÚNICO. DESESTIMAR el recurso presentado por pérdida sobrevenida del objeto del recurso, ello al haber procedido al nombramiento por el órgano competente.

Sr. Alcalde-Presidente: "Muchísimas gracias tiene la palabra por un tiempo de 5 minutos el portavoz de Ciudadanos".

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez: *“Muy bien, muchas gracias señor Alcalde. En primer lugar, quiero agradecer, tanto al Secretario como al interventora, su trabajo en la redacción de estos informes así como en el desempeño general de sus funciones en nuestro Ayuntamiento. Efectivamente el Pleno del Ayuntamiento de Mora se reúne el día de hoy para resolver una serie de recursos que los concejales de la oposición nos hemos visto obligados a interponer. Una resolución que viene a constatar además lo que ya enunciamos en el pleno del pasado 15 de julio. Si algo ha quedado claro con este recurso es que el equipo de gobierno de Emilio Bravo, es un equipo de gobierno que gobierna al margen de la ley, es un equipo de gobierno que se salta los reglamentos que le apetece y es un equipo de gobierno que aplica solamente las normas que le convienen. En definitiva, un equipo de gobierno sectario que está en el Ayuntamiento de Mora no para servir a los morachos, si no para servirse a sí mismo y que ha convertido el Ayuntamiento de Mora en su cortijo particular. Lo dice el secretario en su informe, el señor Presidente del PDM había llevado el nombramiento del nuevo secretario interventor del PDM a un órgano que no tenía competencias para ello, pero es que además previamente había sido nombrado por resolución del propio presidente. Pero ¿quién se cree usted señor Moreno que es?, ¿usted se cree que puede tener montado este chiringuito que tiene montado en el PDM? y es que claro, como usted no ha hecho otra cosa en su vida más que vivir de los morachos, se ve que usted se ve con la suficiente potestad como para reírse de los hombres y mujeres de Mora, pero tenga claro una cosa y es que desde ciudadanos no se lo vamos a consentir. Efectivamente, este recurso, hoy ya no tiene sentido y no tiene sentido porque el nombramiento del secretario interventor ha seguido el procedimiento reglamentario después de que ciudadanos presentará este recurso. Por lo tanto, estamos satisfechos, y lo estamos porque, si bien es cierto que el objeto del recurso ya ha decaído, desde ciudadanos hemos obligado, a este equipo de gobierno incumplidor, a cumplir la ley y desde ciudadanos hemos dado una lección a este equipo de gobierno soberbio y prepotente de que no puede seguir riéndose de los hombres y mujeres de Mora. Es por ello por lo que nuestro voto va a ser a favor de estimar este recurso, porque en el informe del secretario vemos que estaba correctamente interpuesto y justificado y además ha servido para que este equipo de gobierno incumplidor, como digo, no se salte la ley. Nada más y muchas gracias”.*

Sr. Alcalde-Presidente: *“Muy bien, muchísimas gracias, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista”.*

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D^a. Elena Zufri Sánchez: *“Muchísimas gracias y buenas tardes a todos. Nuestro agradecimiento al señor Secretario y a la Sra. interventora por estos informes y, aunque con fecha 29 de julio se lleva a cabo la Comisión Ejecutiva del IMD, y se ha llevado a cabo adecuadamente nombramiento el secretario accidental, no podemos por lo menos desde nuestro grupo es poner una serie de cuestiones. Nos ha llamado la atención, entre otras muchas cosas, por parte de la Presidencia para proponer la terna del*

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



personal del ayuntamiento, que haya sido por ¿un email genérico?, ¿cómo se ha repartido?, ¿cuál ha sido el procedimiento de selección? para saber si estaba alguien o no ha interesado, curioso. Y también aprovechamos para volver a preguntar, cómo hizo nuestra compañera la concejal Ana, qué cuál es gratificación del secretario accidental y en qué partida del presupuesto se carga la misma, porque creemos que desde que fue la Comisión ya se ha podido revisar y refrescar la memoria de lo mismo. Muchas gracias.”

Toma la la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña: “Muy bien, muchísimas gracias. Antes de empezar a pasar a votar este punto quisiera decir que este equipo de gobierno si está de acuerdo a la ley y prueba de ello es el informe del señor Secretario en el que se desestiman los recursos que han presentado la oposición, con lo cual queda claro que no tenían razón o que la ley está de nuestra parte. Por otro lado, decir que el Sr. Moreno está trabajando por Mora mucho más que algunos van a trabajar en su vida por Mora por qué algunos, como los morachos no los quieres, no van a tener la oportunidad de trabajar por Mora, aparte de trabajar poco. ¿Votos a favor? Tiene la palabra el portavoz de grupo ciudadanos, ¿su voto es a favor?”

Sr. Vegue: “¿Supongo que habrá un segundo turno de intervención?”

Sr. Alcalde-Presidente: “No, no habrá ningún turno intervención porque hay ninguna réplica por lo que no hay más turnos.”

Sr. Vegue: “¿y la que acaba de hacer usted?”

Sr. Alcalde-Presidente: “No, yo no he hecho ninguna réplica yo soy...”

Sr. Vegue: “Entiendo que ustedes estén en una situación incómoda y no quieran debatir porque la ley y el secretario ha dicho que incumplen”.

Sr. Alcalde-Presidente: “No, no, el secretario ha dicho que ha desestimado el recurso con lo cual no entremos en polémica su voto ¿cuál es?, por favor que aquí el presidente soy yo”.

Sr. Vegue: “Mi voto es a favor de estimar el recurso”.

Sr. Alcalde-Presidente: “Muy bien, muchísimas gracias, el voto del Grupo Socialista”.

Sra. Zufri: “Muchísimas gracias el voto del Grupo Socialista a favor”.

Sr. Alcalde-Presidente: “Muy bien, ¿el voto del grupo popular, el equipo de gobierno?”

Sr. Valero: “A ver, no se han leído...”

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En este momento el Sr. Secretario, solicita a la Presidencia poder intervenir, para aclarar que la propuesta de resolución que se vota es “desestimar el recurso” y no se puede modificar el término de la misma.

Sr. Alcalde-Presidente: “¿cuál es el sentido de su voto?”

Sr. Vegue: “En contra.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Menos mal que... ¿el voto del Grupo Socialista?”

Sra. Zufri: “En contra”.

Sr. Alcalde-Presidente: “¿El equipo de gobierno?”

Sr. Valero: 2A favor de desestimar los recursos”.

Sr. Alcalde-Presidente: 2Muchísimas gracias. Pues como digo, queda aprobado por 7 votos a favor y cinco en contra, desestimando el recurso y demostrando el que el equipo de gobierno está en la ley y no al margen de la ley como dicen algunos que como digo en la vida trabajarán como está trabajando el señor Moreno por nuestro pueblo”.

Sometido el asunto a votación por SIETE VOTOS a favor y CINCO votos en contra, queda aprobada la propuesta de acuerdo, en los términos en que está redactada.

2. RESOLUCIÓN DE RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 15 DE JULIO DE 2021 Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021
Expediente nº 1639/2021

Toma la palabra el Secretario Gral. Acctal., que procede a leer la

PROPOSICION DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

VISTO que con fecha 15 de julio de 2021, el ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada al efecto, aprobó el acuerdo que se indica a continuación:

“3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021.”

Dicho acuerdo contenía, entre otros, los siguientes extremos:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mora y del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2021...

VISTO que con fecha 16 de julio de 2021, ha tenido entrada recurso, interpuesto por D. PABLO ROMÁN VEGUE SÁNCHEZ, mayor de edad, DNI número 03931831G, concejal **Grupo Municipal Ciudadanos de Mora**, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora por el que interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo de fecha **15/07/2021**, **adoptado tras la votación del punto tercero del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mora**, cuyos fundamentos son los siguientes:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

2º. Que no consta no consta informe económico referido a los créditos iniciales de gastos y las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021, y del estado de créditos no existen créditos iniciales en Capítulo Primero correspondiente a Gastos de Personal.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2021, ha tenido entrada recurso interpuesto por Dña. Olvido Contento Ortega, mayor de edad, DNI 03886418Q, concejala del **Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida de Mora** amparada por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo en Pleno de fecha 15/07/2021, de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento, por cuanto, y dicho en términos de defensa, considera que no es ajustado a derecho, cuyos fundamentos son los siguientes:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

VISTO que con fecha 22 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro general de la Corporación escrito suscrito por un tercio de los miembros de la Corporación en el que solicita informe jurídico-económico, los cuales han sido emitido por el Secretario Gral. Acctal. y la Interventora Municipal.

VISTO que con fecha 29 de julio de 2021 la Comisión Ejecutiva del PDM/IMD, ha aprobado el presupuesto de dicho organismo.

CONSIDERANDO que los vicios alegados podrían haber supuesto la nulidad o anulabilidad del presupuesto del PDM, todo ello en relación con la aprobación de órgano competente tal y como establece el artículo 168.2 del TRLRHL, que a su vez podría suponer un vicio de anulabilidad el acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos generales, el cual asimismo sería por tanto subsanado con la aprobación por el órgano competente y aprobación por el pleno que por tanto supondría la convalidación del acto y la subsanación del vicio que afecta al presupuesto.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Todo lo anterior hace que decaiga el objeto del recurso y que por tanto, carezca de sentido la resolución del mismo, dado que el acto impugnado se ha convalidado, por lo que deberá procederse a la declaración de archivo del mismo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Desestimar los recursos presentados y proceder al archivo de los mismos, al carecer de objeto por causas sobrevenidas.

SEGUNDO. Ratificar el acuerdo de aprobación inicial siguiente:

VISTO el expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021 que incluye el proyecto de presupuesto del PDM/IMD y que incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla Presupuestaria del Personal.

VISTO el Informe de Intervención en el que se indica que este Ayuntamiento no supera los límites que fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales ni en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, así como que cumple con el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

VISTO el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de funcionarios del ayuntamiento de Mora, por el que se acordó la modificación de los niveles de destino

CUADRO ACTUAL:

PERSONAL FUNCIONARIO						
ADMINISTRACION GENERAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	A2	AG	Técnico Gestión	22	Servicios Administrativos	1
ADMINISTRACION ESPECIAL						
Subescala Técnica						
SERVICIOS ESPECIALES – POLICIA LOCAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Oficial	18	Cabo P.L.	1
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	18	Guardia P.L.	1
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	17	Guardia P.L.	13

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña	
24/09/2021	24/09/2021	
Secretario		



CUADRO MODIFICADO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO						
ADMINISTRACION GENERAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	A2	AG	Técnico Gestión	26	Servicios Administrativos	1
ADMINISTRACION ESPECIAL						
Subescala Técnica						
SERVICIOS ESPECIALES – POLICIA LOCAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Oficial	20	Cabo P.L.	1
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.	14

CONSIDERANDO el informe emitido por la intervención municipal, en el que se indica que las modificaciones se encuentran dentro de los niveles legales asignados a dichos puestos, que asimismo se trataría de una modificación de la plantilla orgánica, al no contar el ayuntamiento con una Relación de Puestos de Trabajo aprobada, por lo que sería posible su modificación. Igualmente, en dicho informe se indica que la modificación propuesta cumple con los límites para incremento salarial establecidos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en particular por que la correspondiente al Técnico de Gestión no implica incremento alguno de retribuciones, mientras que la correspondiente Guardia/agente Policía Local, se trataría de una adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, tal y como permite el artículo 18 apartado siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

CONSIDERANDO lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO PLENO, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mora y del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2021, con la redacción que a continuación se transcribe de forma literal como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan al Presupuesto.

TERCERO. - Aprobar el cuadro de puestos de trabajo de la Corporación para el ejercicio del 2021 con las modificaciones de Nivel de Destino indicada en los antecedentes las cuales se



detallan a continuación, todo ello con respeto a las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones de personal y conforme con el acuerdo marco del personal funcionario y convenio colectivo de personal laboral, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Modificación los puestos de Técnico de Gestión siendo el nivel de destino el 26
Modificación del puesto de Cabo Policía Local, siendo el nivel de destino el 20
Modificación de los puestos de Guardia/agente Policía Local siendo el nivel de destino el 20.

CUADRO MODIFICADO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO						
ADMINISTRACION GENERAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	A2	AG	Técnico Gestión	26	Servicios Administrativos	1
ADMINISTRACION ESPECIAL						
Subescala Técnica						
SERVICIOS ESPECIALES – POLICIA LOCAL						
TIPO SIT.	G.SUB	CL.	CATEGORIA	N.D.	PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Oficial	20	Cabo P.L.	1
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.	14

Asimismo, someter la modificación del cuadro de puestos de la plantilla orgánica del personal funcionario a información pública, junto con el presupuesto, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Aprobar el Anexo de Inversiones que se adjunta al Presupuesto.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOP de Toledo. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior si, durante el periodo indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el BOP.

SEXTO. Una vez aprobado definitivamente, se remita copia del presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

ANEXO I PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MORA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2021

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL			2021
912	100000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	61.829,60
912	100001	Otras remuneraciones órganos de gobierno	16.350,00
920	12000	Sueldos del grupo A1	16.138,46
920	12001	Sueldos del grupo A2	14.214,56
132	12003	Sueldos del grupo C1	103.974,37
171	12004	Sueldos del grupo C2	18.416,16
920	12004	Sueldos del grupo C2	44.194,28
132	12006	Trienios funcionarios	22.779,22
171	12006	Trienios funcionarios	6.177,40
920	12006	Trienios funcionarios	8.229,70
132	1210000	Complemento de destino	57.367,66
171	1210000	Complemento de destino	11.416,12
920	1210000	Complemento de destino	55.806,02
132	1210100	Complemento específico	82.197,99
171	1210100	Complemento específico	12.257,68
920	1210100	Complemento específico	44.485,00
132	1210300	Otros complementos	30.067,45
164	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	8.605,80
171	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	18.932,56
3321	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	22.079,22
334	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	13.779,48
450	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	10.610,98
920	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	78.217,01
925	1300000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	52.567,09
164	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.671,12
171	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	19.086,34
3321	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	23.929,92
334	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.541,76
450	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	12.558,00
920	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	77.994,56
925	1300200	Otras remuneraciones personal laboral fijo	55.375,04
163	13100	Retribuciones laboral temporal	113.993,94
450	13100	Retribuciones laborales temporal	380.902,58
920	13100	Retribuciones laborales temporal	304.999,30
241	1430000	Plan de Restauración Municipios 2020	
312	1430001	Otro Personal: Servicios Sociales Básicos	449.292,25
323	1430002	Otro Personal: CAI	342.929,72
326	1430003	Otro Personal: Educación	75.841,02
334	1430004	Otro Personal: Coworking	20.260,58

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
24/09/2021	24/09/2021
Secretario	Alcalde-Presidente



340	1430005	Otro Personal: Servicios Deportivos	61.689,08
432	1430006	Otro Personal: Oficina de Turismo	18.463,74
241	1430100	Planes Empleo Estatales	83.124,75
326	1430101	Otro Personal: Becarios	
241	14302	Plan de Empleo JCCM	112.561,00
132	15000	Productividad funcionarios	20.785,02
171	15000	Productividad funcionarios	3.740,40
920	15000	Productividad funcionarios	17.147,16
164	15001	Productividad laboral fijo	1.584,80
171	15001	Productividad laboral fijo	5.036,22
3321	15001	Productividad laboral fijo	3.051,44
334	15001	Productividad laboral fijo	2.034,34
450	15001	Productividad laboral fijo	2.068,50
920	15001	Productividad laboral fijo	17.277,12
925	15001	Productividad laboral fijo	5.629,22
132	15100	Gratificaciones funcionarios	86.955,00
920	15100	Gratificaciones funcionarios	1.200,00
920	15101	Gratificaciones laborales temporal	9.000,00
132	1600000	Seguridad Social funcionarios	137.403,08
171	1600000	Seguridad Social funcionarios	13.912,08
920	1600000	Seguridad Social funcionarios	69.286,82
164	1600001	Seguridad Social Laboral fijo	8.230,22
171	1600001	Seguridad Social laboral fijo	15.090,82
3321	1600001	Seguridad Social laboral fijo	16.876,84
334	1600001	Seguridad Social laboral fijo	9.754,32
450	1600001	Seguridad Social laboral fijo	9.085,49
920	1600001	Seguridad Social laboral fijo	59.073,51
925	1600001	Seguridad Social laboral fijo	40.885,70
163	1600002	Seguridad Social Laboral Temporal	39.327,91
241	1600002	Seguridad Social Planes De Empleo	73.971,25
312	1600002	Seguridad Social laboral temporal	161.745,21
323	1600002	Seguridad Social laboral temporal	123.454,70
326	1600002	Seguridad Social laboral temporal	27.009,67
334	1600002	Seguridad Social laboral temporal	6.969,64
340	1600002	Seguridad Social laboral temporal	22.487,52
432	1600002	Seguridad Social laboral temporal	6.351,53
450	1600002	Seguridad Social laboral temporal	137.124,93
912	1600002	Seguridad Social órganos gobierno	22.258,66
920	1600002	Seguridad Social laboral temporal	112.728,31
221	16204	Acción social funcionarios y p. laboral	13.866,00
TOTAL CAP.1			4.291.311,94
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			2021

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
24/09/2021	24/09/2021
Secretario	Alcalde-Presidente



920	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	9.178,00
130	20400	Arrendamientos de material de transporte	49.456,08
459	2100000	Infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
459	210000010	Infraestructuras P-Life	
454	2100001	Infraestr. Caminos vecinales	70.000,00
171	2100002	Infraestr. Parques y jardines	16.000,00
459	21200	Edificios y otras construcciones	61.000,00
920	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	31.000,00
130	21400	Elementos de transportes	300,00
920	21400	Elementos de transportes	15.500,00
920	21500	Mobiliario	18.000,00
920	21600	Equipos para procesos de información	21.100,00
920	21900	Otro inmovilizado material	1.000,00
920	22000	Material de oficina no inventariable	4.000,00
3321	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000,00
920	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	900,00
920	22002	Material informático no inventariable	4.000,00
165	2210000	Energía eléctrica: gestión integral	263.372,20
920	2210001	Energía eléctrica: edificios municipales y otros	130.000,00
920	22102	Gas	60.500,00
130	22103	Combustibles y carburantes	1.500,00
920	22103	Combustibles y carburantes	19.000,00
920	22104	Vestuario	10.000,00
920	22105	Productos alimenticios	100,00
920	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	100,00
920	22110	Productos de limpieza y aseo	12.000,00
920	22112	Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones	3.400,00
920	22113	Manutención de animales	1.000,00
920	22199	Otros suministros	1.000,00
459	22199	Otros Suministros P-Life	
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	12.000,00
920	22201	Postales	7.900,00
920	22300	Gastos de transportes	60,00
920	22400	Primas de seguros	26.000,00
161	22500	Tributos estatales	14.900,00
920	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	300,00
920	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00
920	22602	Publicidad y propaganda	20.000,00
920	22602	Publicidad y Propaganda P-Life	
920	22603	Publicación en Diarios Oficiales	1.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	41.046,20
920	22606	Reuniones, conferencias y cursos	40,00

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
24/09/2021	24/09/2021
Secretario	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



334	2260900	Actividades culturales y deportivas	44.500,00
432	2260901	Gastos oficina de Turismo	5.000,00
920	2269900	Otros gastos diversos	15.000,00
920	2260900	Otros gastos diversos P.Life	
323	2269901	Gastos programa CAI	1.500,00
231	2269902	Gastos programa SED y C. Día	1.000,00
231	2269903	Gastos programa Centro de la Mujer	6.773,00
231	2269904	Otros gastos servicios sociales	800,00
323	2269905	Servicio comedor CAI	8.500,00
334	2269906	Instrumentos Banda de Música	350,00
338	2269907	Festejos populares	110.000,00
330	2269908	Actividades juventud, ocio y tiempo libre	7.000,00
1621	22700	Limpieza y Aseo	222,00
410	22701	Seguridad	26.862,00
920	22705	Procesos electorales	
150	22706	Estudios y trabajos técnicos	11.761,10
934	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	66.000,00
920	2279900	Otros trabajos realiz por emps. y profesionales	121.491,10
231	2279901	Servicio Comedor Centro de Día	9.000,00
326	2279902	Servicios Complementarios Educación	24.493,70
342	2279903	Servicios Complementarios Pabellón	18.000,00
920	2279904	Servicios de Prevención de Riesgos Laborales	9.000,00
334	2279905	Otros trabajos realiz por emps. y profesionales (Educación)	17.986,62
920	23020	Dietas del personal	900,00
920	23120	Locomoción del personal	4.500,00
1621	2500000	C. SS.PP Medioambientales: recogida de residuos	355.000,00
493	25002	Trabajos otras AA.PP: OMIC	11.086,00
TOTAL CAP.2			1.965.378,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS			2021
011	31000	Intereses de operaciones de tesorería	5.300,00
011	31011	Intereses de deudas l/p CCM 007148	0,00
011	31018	Intereses de deudas l/p Caja Rural 21250	0,00
011	31019	Intereses de deudas l/p	800,00
011	31017	Intereses de deudas a l/p Caja Rural 89054	331,92
934	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1.500,00
934	35900	Otros gastos financieros	4.100,00
TOTAL CAP.3			12.031,92
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2021
340	41000	A Patronato Deportivo Municipal	100.000,00
920	46600	A otras Entidades que agrupen municipios	29.300,00
341	47902	Subvención Mora Club de Fútbol	45.000,00
341	47903	Subvención Fútbol Sala	15.660,00



341	48000	A Familias e instituciones sin fines de lucro	47.400,00
334	47904	Subvención Banda de Música	40.000,00
334	47905	Otras Subvenciones Corrientes	9.300,00
231	48000	A Familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00
231	49000	Al exterior 0,7%	1.800,00
TOTAL CAP.4			308.460,00
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA			2021
929	500	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	3.500,00
TOTAL CAP.5			3.500,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES			2021
1532	61901	Planes Provinciales 2021	88.772,48
1532	61902	Inversión Reposición Infraestructura General (C/Toledo	208.128,91
1532	61903	Inversión Reposición Infraestructura General (C/Arroyo	402.748,16
1532	61904	Inversión Reposición Infraestructura General	6.515,00
459	61900	Inversión Reposición Infraestructura General	20.300,00
459	61901	Inversión Reposición Infraestructura General	12.200,88
459	61902	Inversión Reposición Infraestructura General	2.586,98
342	61900	Inversión Reposición Infraestructura General	27.862,85
920	62300	Inversión Reposición Infraestructura General. Instalación	24.875,78
920	62301	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	1.500,00
920	62600	Equipos para Procesos de Información. Administración Digital	47.336,84
920	62601	Equipos para Procesos de Información	3.000,00
920	68000	Inversión Gastos Ptrimoniales	33.000,00
TOTAL CAP.6			878.827,88
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS			2021
011	91311	Amort. Ptamo l/p CCM 00007148	33.333,34
011	91312	Amort. Ptamo l/p C.RURAL	29.008,48
011	91317	Amort. Ptamo l/p ICO C.RURAL 89054	192.297,08
TOTAL CAP.9			254.638,90
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			7.714.148,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS			2021
11200	IBI de naturaleza rústica		65.000,00
11300	IBI de naturaleza urbana		2.533.000,00
11400	IBI de características especiales		12.000,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		630.000,00
11600	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos		110.000,00
13000	Impuesto sobre las Actividades Económicas		52.200,00
	TOTAL CAP.1		3.402.200,00
CAP II. IMPUESTOS INDIRECTOS			2021
29000	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras		225.000,00



29100	Impuesto sobre gastos suntuarios	4.000,00
TOTAL CAP. 2		229.000,00
CAP III. TASAS Pº PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		2021
30200	Tasas servicio de recogida de basura	62.000,00
30900	Tasas servicio de cementerio	76.900,00
31100	Cuotas Centro de Día y S.E.D.	31.000,00
31101	Cuotas SAD	25.000,00
31200	Tasas Servicio CAI	102.835,23
31201	Tasas Servicio Escuela de Música	57.500,00
31202	Tasas apoyo horario escolar y escuela de verano	6.000,00
31203	Servicios educativos varios	6.000,00
31300	Tasas servicios deportivos	33.200,00
32100	Licencias urbanísticas	26.500,00
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias primera ocupación	10.000,00
32300	Tasas otros servicios urbanísticos	7.500,00
32500	Tasas por expedición de documentos	10.485,78
33100	Tasas vados	12.500,00
33200	Tasas empresas explotadoras de servicios de suministros	199.535,00
33500	Tasas ocupación vía pública con terrazas	18.000,00
33400	Tasas por aperturas de Calas y Zanjas	7.000,00
33800	Tasas compensación Telefónica España SA	30.000,00
33900	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	39.000,00
34400	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	10.500,00
34900	Otros precios públicos	8.200,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación	20.500,00
39190	Otras multas y sanciones	9.500,00
39211	Recargo de apremio	5.000,00
39300	Intereses de demora	15.000,00
39700	Canon por Aprovechamientos Urbanísticos	34.000,00
39900	Otros ingresos diversos	40.000,00
TOTAL CAP.3		903.656,01
CAP IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2021
42000	Participación en los Tributos del Estado	2.007.655,20
42020	Compensación por beneficios fiscales	70.000,00
42090	Otras transferencias corrientes de la AGE	10.000,00
42100	Del Servicio Público de Empleo Estatal	114.546,00
4500200	Transf. Corrientes Convenios: SAD	83.261,04
4500201	Transf. Corrientes Convenios: Plan Concertado	60.010,74
4500202	Transf. Corrientes Convenios: Centro de la Mujer	96.739,02
4500203	Transf. Corrientes Convenios: Centro de Día y SED	105.000,00
4503000	Transf. Corrientes Convenios: Convenio CAI	33.776,00
45050	Transferencias Corrientes de la CCAA. Plan de Empleo	0,00

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Enrique Lucas Ortega	Emilio Bravo Peña
24/09/2021	24/09/2021
Secretario	Alcalde-Presidente



45080	Otras subvenciones corrientes de la A.G.C.A.	18.500,00
46102	Otras transferencias Diputación	204.202,00
46700	De Consorcios	3.300,00
47000	Transferencias corrientes de empresas privadas	15.000,00
TOTAL CAP.4		2.821.990,00
CAP V. INGRESOS PATRIMONIALES		2021
52000	Intereses de depósitos	500,00
55000	Concesiones administrativas	12.000,00
TOTAL CAP.5		12.500,00
CAP VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2021
76100	De diputaciones, Consejos o Cabildos	282.181,83
TOTAL CAP.7		282.181,83
CAP IX. PASIVOS FINANCIEROS		2021
91300	De diputaciones, Consejos o Cabildos	402.748,16
TOTAL CAP.7		402.748,16
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		8.054.276,00

PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL P.D.M PARA EL EJERCICIO EOCNÓMICO 2021			
FUNC	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2021
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	650,00
341	2260900	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: MONITORES Y PERSONAL	63.000,00
341	2260901	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EQUIPOS JUVENILES	0,00
341	2260902	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EVENTOS DEPORTIVOS	16.760,00
341	2260903	ACT. CULT Y DEPORTIVAS: EQUIPACIÓN Y MATERIAL DEPORTIVO	15.000,00
341	2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS: TRANSPORTE, ETC.	17.000,00
TOTAL CAP. 2			112.410,00
934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	600,00
TOTAL CAP. 3			600,00
341	47900	A ASOCIACIONES Y CLUBES	53.000,00
TOTAL CAP. 4			53.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS P.D.M			166.010,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL P.D.M PARA EL EJERCICIO EOCNÓMICO 2021			
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN		2021
34300	PRECIOS PÚBLICOS: SERVICIOS DEPORTIVOS		54.200,00
34900	OTROS PRECIOS PÚBLICOS: ALQUILER DE INSTALACIONES		4.000,00
TOTAL CAP. 3			58.200,00
46100	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS		7.800,00
46200	DE AYUNTAMIENTOS		100.000,00



47000	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
TOTAL CAP. 4		107.800,00
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	10,00
TOTAL CAP. 5		10,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS P.D.M		166.010,00

**CUADRO PUESTOS TRABAJO
EJERCICIO 2021**

PERSONAL FUNCIONARIO					
PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION					
TIPO SIT.	G.SU B	CL.	CATEGORIA	NIVEL	PUESTO DE TRABAJO
HABILITACION NACIONAL					
Fun Vacante	A1	HN	Secretario de. Entrada	28	Secretaria General
Fun Vacante	A1	HN	Interventor de. Entrada	28	Intervención
ADMINISTRACION GENERAL					
Fun	A2	AG	Técnico Gestión	26	Servicios Administrativos
Pte.funcion	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte.funcion	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Fun	C2	AG	Auxiliar Admin.	16	Tesorería
Fun	C2	AG	Auxiliar Adm.	16	Srvicios administrativos
Pte.funcion	C2	AG	Auxiliar Adm.	16	Srvicios administrativos
ADMINISTRACION ESPECIAL					
SUBESCALA TÉCNICA					
Pte funcion.	A1	AE	Servicios técnicos	25	Arquitecto
Pte funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	20	Aparejador
Pte funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	21	Corrdinador servicios
Pte funcion.	A2	AE	Servicios técnicos	21	Técnico informático
SERVICIOS ESPECIALES – POLICIA LOCAL					
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Oficial	20	Cabo P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.



Fun	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun Vacante	C1	AE	S. Esp. PL Guardia	20	Guardia P.L.
Fun Vacante	C1	AE	S.Esp. PL guardia	20	Segunda actividad
SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDOS ESPECIALES					
Pte.funcion	A2	AE	Bibliotecario Jefe	21	Bibliotecario
Pte.funcion	C1	AE	Biliotecario Aux	18	bibliotecario
Pte.funcion	C1	AE	Animador Socio-Cult.	18	Animador socio-cultural
SERVICIOS ESPECIALES – PERSONAL DE OFICIOS					
Fun	C2	AE	S. Esp. PO Encargado Jard.	17	Servicios. Jardines
Fun	C2	AE	S. Esp. PO Encargado Jard.	17	Servicios. Jardines
PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL					
PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION					
TIPO SIT.	G.SU	CL.	CATEGORIA	C.D.	PUESTO DE TRABAJO
	B				
Eventual	C2	AG	Aux. Administ	16	Secretaria Alcaldía
2. PERSONAL LABORAL					
TIPO SIT.	GR/SUB	CL.	CATEGORÍA	C.D.	PUESTO
Pte.funcionarizar.	A1	AE	S. Esp. Jefe técnico.	25	Arquitecto
Pte funcionarizar	A2	AE	A. Esp. Jefe Bibliotecario	21	Bibliotecario
Vac. OEP. 2001	A2	AE	S. Esp. TE Grado Medio.	21	Coordinador de Servicios
Pte. funcionarizar	A2	AE	S. Esp. Técnico inform.	21	Informático
Vac.OEP 2000	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Vac.OEP 2000	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Vac. Oferta Pub 2004	C1	AG	Administrativo	20	Servicios Administrativos
Pte funcionarizar	C1	AE	S. Esp. TE Animador	18	Animador Socio-Cultural
Pte funcionarizar	C1	AE	S. Esp. TE Bibliotecario	18	Admvo. de Biblioteca
Pte.de funcionarizar	C1	AG	Auxiliar Administrativo	16	Servicios Administrativos
Pte.de funcionarizar	C1	AG	Auxiliar Administrativo	16	Servicios Administrativos
vacante	C2	AE	S.Esp. PO encargado	18	Encargado de mantenimiento
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Encargado	17	Oficios varios
Laboral	C2	AG	Auxiliar Administrativo		Servicios Administrativos
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	17	Electricista
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Conductor
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Conductor
Laboral	C2	AE	S. Esp. PO Encargado	17	Cementerio
Vacante	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Obras



vacante	C2	AE	S. Esp. PO Oficial	16	Obras
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (cementerio)
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (jardinero)
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Conserje Casa Cultura
Vac. OEP 97	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios
Laboral	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicio de Limpieza
vacante	E	AG	Subalterno	14	Ordenanza
vacante	E	AE	S. Esp. PO Operario	14	Servicios (basura)

Toma la la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña: “Muy bien, muchísimas gracias Sr. Secretario. Tiene la palabra el portavoz de ciudadanos por un tiempo máximo de cinco minutos”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez: “Muy bien muchas gracias sr. Alcalde, antes d eproceder a mi intervención quiero solicitar a la secretaria, que proceda a la lectural del informe jurídico, puesto que consta en el expediente y es necesario para resolver este punto”.

Por parte del **Sr. Secretario Gral. Acctal.**, se pocede a la lectura del citado informe jurídico, el cual se transcribe a continuación:

INFORME JURÍDICO

Nº EXPEDIENTE	2041/2021
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO APROBACION INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2021
INTERESADOS	GMCSM GMIU

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 3. A), al haber **solicitado informe un tercio de los miembros de la Corporación se emite el siguiente:**

INFORME DE SECRETARIA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de junio de 2021 se convocó la Asamblea Consultiva del PDM, para la celebración de sesión el día 23 de junio de 2021. En dicha asamblea se procedió a la aprobación del Presupuesto del PDM/IMD para el ejercicio 2021.



No consta que se haya procedido a llevar el asunto a ningún otro órgano.

SEGUNDO. Con fecha 15 de julio de 2021, el ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada al efecto, aprobó el acuerdo que se indica a continuación:

“3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021.”

Dicho acuerdo contenía, entre otros, los siguientes extremos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mora y del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2021...

TERCERO. Con fecha 16 de julio de 2021, ha tenido entrada recurso, interpuesto por D. PABLO ROMÁN VEGUE SÁNCHEZ, mayor de edad, DNI número 03931831G, concejal **Grupo Municipal Ciudadanos de Mora**, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora por el que interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo de fecha **15/07/2021**, adoptado tras la votación del punto tercero del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mora, cuyos fundamentos son los siguientes:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

2º. Que no consta no consta informe económico referido a los créditos iniciales de gastos y las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021, y del estado de créditos no existen créditos iniciales en Capítulo Primero correspondiente a Gastos de Personal.

CUARTO. Con fecha 19 de julio de 2021, ha tenido entrada recurso interpuesto por Dña. Olvido Contento Ortega, mayor de edad, DNI 03886418Q, concejala del **Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida de Mora** amparada por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo en Pleno de fecha 15/07/2021, de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento, por cuanto, y dicho en términos de defensa, considera que no es ajustado a derecho, cuyos fundamentos son los siguientes:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

CUARTO. Con fecha 21 de julio de 2021, previo requerimiento de esta secretaría, se emite informe del Secretario-Interventor del PDM el cual se inserta a continuación:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME

D. Alberto López Villarrubia, con DNI: 03898578D, como secretario-interventor accidental del Patronato Deportivo Municipal, INFORMA:

- Se ha dado acceso al secretario general ACCTAL del Ayuntamiento de Mora a los expedientes solicitados.
- Liquidación de los presupuestos 2020 y aprobación de los presupuestos 2021:

Estos son los datos que se llevarán a la Comisión Ejecutiva referentes a este apartado:

Propuesta a resolución por parte de la Comisión Ejecutiva del PDM de los resultados de la Liquidación del Presupuesto del IMD correspondiente al ejercicio económico de 2020.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMD/PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUS TES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	114.447,25	95.473,81		18.973,44
B. Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total Operaciones no financieras	114.447,25	95.473,81		18.973,44
C. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
D. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras	0,00	0,00		0,00
I. Resultado presupuestario del ejercicio	114.447,25	95.473,81		18.973,44
AJUSTES				
4. Gastos Financiados con Remanente Liquidado de Tesorería			0,00	
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
TOTAL AJUSTES				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				18.973,44
B. REMANENTE TESORERIA				



CONCEPTOS	IMPORTE	TOTAL
1. Fondos líquidos 31/12/2020		7.495,08
2. Deudores Pendientes de cobro		8.600,00
- Del presupuesto Corriente	7.800,00	
- De Presupuestos Cerrados	800,00	
- De operaciones no presupuestarias	0,00	
3. Obligaciones pendientes de Pago		2.471,26
- Del presupuesto corriente	2.471,26	
- De presupuestos cerrados	0,00	
- De operaciones no presupuestarias	0,00	
4. Partidas pendientes de aplicación		446,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	800,00	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.246,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		14.069,82
1. Saldos dudoso Cobro		0,00
2. Exceso de financiación afectada		0,00
R.T. PARA GASTOS GENERALES		14.069,82

Propuesta a resolución por parte de la Comisión Ejecutiva del PDM del Presupuesto de Gastos e Ingresos destinados al ejercicio económico 2021.

GASTOS

Organismo IMD

PRESUPUESTO COMPARATIVO POR ORGÁNICA

Fecha Obtención 23/06/2021 8:35:21

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Presupuesto Inicial 2020	Presupuesto Definitivo 2020	Importe de Autorizaciones 2020	Importe de Disposiciones 2020	Importe de Obligaciones 2020	Presupuesto 2021
341	2260900		ACT. CULT. Y DEPORTIVAS: MONITORES Y PERSONAL	40.000,00	40.000,00	38.831,00	38.831,00	38.831,00	63.000,00
341	2260901		ACT. CULT. Y DEPORTIVAS: EQUIPOS JUVENILES	2.000,00	2.000,00	44,00	44,00	44,00	44,00
341	2260902		ACT. CULT. Y DEPORTIVAS: EVENTOS DEPORTIVOS	18.760,00	18.760,00	9.799,20	9.799,20	9.799,20	16.760,00
341	2260903		ACT. CULT. Y DEPORTIVAS: EQUIPACION Y MATERIAL DEPORTIVO	21.000,00	21.000,00	18.781,06	18.781,06	18.781,06	15.000,00
341	2269900		OTROS GASTOS DIVERSOS: TRANSPORTE, ETC.	6.000,00	6.000,00	5.636,95	5.636,95	5.636,95	17.000,00
341	47900		A ASOCIACIONES Y CLUBES	25.000,00	25.000,00	22.206,96	22.206,96	22.206,96	53.000,00
920	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	750,00	750,00				650,00
934	35900		OTROS GASTOS FINANCIEROS	400,00	400,00	174,64	174,64	174,64	600,00
Total por Orgánica....				113.910,00	113.910,00	95.473,81	95.473,81	95.473,81	166.010,00
				113.910,00	113.910,00	95.473,81	95.473,81	95.473,81	166.010,00

INGRESOS

Organismo IMD

Fecha Obtención 23/06/2021 8:35:59

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR ARTÍCULOS

ARTÍCULO	Previsiones Iniciales 2021	Previsiones Iniciales 2020	DIFERENCIA	%	Previsiones Definitivas 2020	DIFERENCIA	%
34 ... PRECIOS PUBLICOS.	58.200,00	10.000,00	48.200,00	482,00	10.000,00	48.200,00	482,00
46 ... DE ENTIDADES LOCALES.	107.800,00	103.900,00	3.900,00	3,75	103.900,00	3.900,00	3,75
52 ... INTERESES DE DEPÓSITOS.	10,00	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00
Total Presupuesto ...	166.010,00	113.910,00	52.100,00	45,74	113.910,00	52.100,00	45,74



- La tramitación de los presupuestos ha sido creada y propuesta por la Presidencia de este Órgano, la cual se llevó a votación en la Asamblea Consultiva en día 23 de junio de 2021.
- En referencia al informe de gastos, no se ha incorporado como tampoco se había hecho durante todos estos años y debido al desconocimiento y la situación de cambio en el cargo de la secretaría.
- En el punto de la inexistente partida del Capítulo 1, se puede visualizar un Informe emitido por el presidente del Patronato Deportivo Municipal de fecha 4 de diciembre de 2020, al objeto del requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2019 de Capítulo 1 de gastos. Asimismo, dicho documento obra en el expediente número 3170/2020 abierto a los efectos.

En cuanto tiene a bien informar el Secretario Interventor Accidental del P.D.M. en Mora a 21 de julio de 2021.

QUINTO. Con fecha 22 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro general de la Corporación escrito suscrito por los miembros de la Corporación siguientes:

GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMPSOE)

D^a. María Elena Zufri Sánchez

D. Raúl García Aparicio

D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

Dña. Elena Martín Bravo

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (GMIU)

D^a. Olvido Contento Ortega

GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE MORA (GMCsM)

D. Pablo Román Vegue Sánchez

El cual se reproduce a continuación:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORA

María Elena Zufri Sánchez, Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas, Raúl García Aparicio, Elena Martín Bravo, Olvido Contento Ortega y Pablo Román Vegue Sánchez, cuyos datos obran debidamente acreditados a todos los efectos en la secretaría de la Corporación, actuando en su condición de concejales de este Ayuntamiento, comparecen y como mejor proceda en Derecho,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el día 16 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.932, Recurso de Alzada interpuesto por el concejal D. Pablo Román Vegue Sánchez, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora, solicitando la nulidad del acuerdo recogido en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del I.M.D. del Ayuntamiento de Mora, de fecha 23-06-2021, por el que se aprueba el NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, IMD, o en su defecto alternativamente se anule el mismo por ser contrario a Derecho.

SEGUNDO. – Que el día 16 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.950, Recurso de Reposición interpuesto por el concejal D. Pablo Román Vegue Sánchez, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora, solicitando que se declare la nulidad del acuerdo adoptado en la votación del tercer punto del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mora, celebrada el día 15/07/2021, por el que se acuerda la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2021 conjuntamente con el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el Ejercicio 2021, o en su defecto alternativamente se anule el mismo por ser contrario a Derecho.

TERCERO. – Que el día 19 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Registro General con el número 3.969, Recurso de Reposición interpuesto por la concejala Dña. Olvido Contento Ortega, ante el Pleno del Ayuntamiento de Mora.

CUARTO. – Que el artículo 173.1, letra a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que será necesario el informe del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los acuerdos, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Corporación.

QUINTO. – Concurren en los solicitantes los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los recursos expuestos en los puntos primero, segundo y tercero anteriores, con arreglo a lo siguiente:

- 1) La solicitud se formula por más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.
- 2) La solicitud está firmada personalmente por todos los que la suscriben, que a su vez ostentan la condición de concejales de esa Corporación.
- 3) La solicitud se registra en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento.
- 4) La solicitud se formula con suficiente antelación a la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento, no estando en la fecha convocada sesión alguna.

Por lo expuesto,

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	24/09/2021
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SOLICITAN, que se emitan informes jurídico y económico-financiero en relación a los acuerdos recurridos y los hechos en los que se fundamentan los recursos con números de entrada 3.932, 3.950 y 3.969 del año 2021.

Por ser de justicia que piden en Mora, a 19 de julio de 2021.



Fdo. María Elena Zufri Sánchez



Fdo. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas



Fdo. Raúl García Aparicio



Fdo. Elena Martín Bravo



Fdo. Olvido Contento Ortega



Fdo. Pablo Román Vegue Sánchez

SEXTO. Por parte del Secretario-Interventor del PDM, se comunica que se ha procedido a la convocatoria y aprobación del asunto en la Comisión Ejecutiva del Patronato, siendo este el órgano competente para la aprobación del presupuesto, en el organismo autónomo en cuestión.

SEPTIMO. Por providencia de Alcaldía, se procedió a ordenar a esta secretaría, que en el momento de adopción del acuerdo por órgano competente se procediera a la redacción de convocatoria de sesión plenaria extraordinaria para "Aprobación, si procede, del Presupuesto General de la Corporación 2021. Ratificación de Acuerdo de fecha 15 de julio de 2021".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ)
- STS de 3 de diciembre de 2013, de la Sala Tercera del Pleno.
- STS de 8 de mayo de 1986, de apreciación de nulidad.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. Decaimiento del objeto del recurso por causas sobrevenidas

Los recursos interpuestos por los recurrentes, se basan en lo siguiente:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

2º. Que no consta informe económico referido a los créditos iniciales de gastos y las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021, y del estado de créditos no existen créditos iniciales en Capítulo Primero correspondiente a Gastos de Personal.

No corresponde a esta secretaría informar sobre el segundo de los fundamentos alegados, ya que se trata de materia propia de la Intervención municipal. No obstante lo anterior, la falta de dicho documento, sin entrar en el contenido del informe, se trataría de un vicio procedimental, sobre el cual se informará más adelante.

Dichos vicios que podrán suponer la nulidad o anulabilidad del presupuesto del PDM, todo ello en relación con la aprobación de órgano competente tal y como establece el artículo 168.2 del TRLRHL, que a su vez podría suponer un vicio de anulabilidad el acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos generales, el cual asimismo sería por tanto subsanado con la aprobación por el órgano competente y aprobación por el pleno que por tanto supondría la convalidación del acto y la subsanación del vicio que afecta al presupuesto.

Todo lo anterior hace que decaiga el objeto del recurso y que, por tanto, carezca de sentido la resolución del mismo, dado que el acto impugnado se va a convalidar, por lo que deberá procederse a la declaración de archivo del mismo.

TERCERO. Obligación de emisión de informe por la Secretaría Gral. Acctal.

Si bien, conforme se ha informado en el apartado anterior, en el momento de la ratificación decaería la obligación de resolución del fondo del recurso presentado, y no procedería emisión de informe sobre el fondo del asunto, por parte de un tercio de los miembros del ayuntamiento pleno, se solicitó con fecha 21 de julio la emisión de informe jurídico "en relación a los acuerdos recurridos y los hechos en los que se fundamentan los recursos con números de entrada 3.962, 3950 y 3969

Conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a esta secretaría, la emisión de informe previo, en todo caso:

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación **o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma**, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Por todo lo anterior se procede a informar los hechos y el contenido del acuerdo recurrido ya que los mismos son los presupuestos y motivo por el que se procede a emitir nuevo acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

El procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto se encuentra en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Así, el **procedimiento sería el siguiente:**

a) La **incoación del Expediente del Presupuesto General** corresponde a la Presidencia de la Corporación (Artículo 168.1 y 168.4 TRLRHL). El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, **propuesto inicialmente por el órgano**

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior (artículo 149.2, LRL).

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, **el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención** y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, **al Pleno** de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

b) La aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe preceptivo del Interventor General y dictamen de la Comisión Informativa, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 168.5 del TRLRHL.

c) Información Pública a través del Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles (Artículo 169.1 TRLRHL).

d) Reclamaciones. Durante el plazo de exposición podrán producirse reclamaciones por las personas legitimadas previstas en el artículo 170 del TRLRHL.

e) Aprobación definitiva: El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se producen reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de que se formularán reclamaciones, las mismas deberán resolverse por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, (Artículo 169.2 TRLRHL), previos los informes preceptivos y el Dictamen de la Comisión Informativa.

Este último plazo se entenderá **contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público** y las reclamaciones **se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva**.

f) Publicidad y entrada en vigor. Una vez aprobado definitivamente el expediente se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya dado cumplimiento a tal requisito. (Artículo 169.3 TRLRHL).

g) Remisión a otras Administraciones Públicas: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, referido en el apartado anterior (Artículo 169.4 TRLRHL).

i) Recursos: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción (Artículo 171 TRLRHL).

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

En caso de aprobarse a lo largo del año, el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

QUINTO. Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General.

Tienen la consideración de interesados, los enumerados en el apartado primero del artículo 170 del TRLRHL:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En esta enumeración, si bien **no se encuentran los miembros de la Corporación**, en este caso miembros de los grupos municipales de la oposición, **debe entenderse incluidos entre los mismos a dichos corporativos** y ello porque el art. 63.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que «junto a los legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos».

A la luz del artículo 170, siguiendo un criterio restrictivo, como entiende un importante sector de la doctrina, el Concejal tiene legitimación para recurrir en vía contenciosa, **pero no para realizar alegaciones**, porque la expresión “**impugnación**” se **proyecta directamente sobre los recursos, administrativos o jurisdiccionales**, que pueden interponer los miembros de las Corporaciones locales por su condición de tales, quedando fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los miembros de las Corporaciones locales en aquellos procedimientos administrativos en los que esté previsto este trámite.

Pero, si bien **no estarían legitimados para efectuar reclamaciones**, si debe considerarse que lo están para la interposición de recurso potestativo contra el acuerdo de aprobación

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



inicial, como medio de impugnación en vía administrativa, ya que si pueden interponer recurso contencioso-administrativo, es obvio que deberían estar legitimados para presentar recurso de reposición contra dicho acuerdo, siempre que hubieran votado en contra, ya que en caso contrario nos encontraríamos con que debe agotarse una vías procesales que retrasarían en gran extremo la resolución de los recursos, cuando, si se abre la vía administrativa, sería posible que el órgano que emitió el acuerdo, pueda, a la luz de los fundamentos de derecho y los hechos alegados, rectificar su parecer de una forma más rápida y que, por tanto, beneficia a los ciudadanos, que son los verdaderos destinatarios de los presupuestos municipales.

Así se desprende de la sentencia del TC, Sentencia de 18 de octubre de 2004, posteriormente ratificada en la Sentencia de 3 de abril de 2006 y de 26 de noviembre de 2009, **reconoce al Concejal, por su condición de miembro del Ayuntamiento** -no de órgano del mismo-, legitimación para impugnar la actuación de la Corporación local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma.

Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, **existe una legitimación ex lege que corresponde concretamente, por razón del mandato representativo** recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes Corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico.

No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una **legitimación directamente derivada de la condición de representante popular** que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los municipios el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En definitiva, el TC considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad Local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.

Dicha **condición -votar en contra del acuerdo-**, actúa como **presupuesto procesal necesario** para que el Concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



De los hechos y antecedentes que obran en esta secretaría, si bien aún o ha sido redactada el acta de la sesión cuyo acuerdo se impugna, **si consta que los recurrentes, votaron en contra** del acuerdo impugnado, por lo que, en base a lo anterior, contarían con legitimación para la interposición del recurso.

No obstante dicha legitimación permitiría la impugnación del acuerdo de aprobación definitiva o la presentación de reclamaciones al presupuesto, pero nos encontramos en **una fase procedimental en la que únicamente se ha realizado una aprobación inicial**, sin que se haya remitido la publicación, **pero que se basa en un vicio de tal magnitud que hace necesario proceder a su admisión**, de tal forma que el propio ayuntamiento pleno, pueda rectificar una decisión que nace viciada y que podría hacer que una vez finalizados todos los plazos, se tuviera que retrotraer el procedimiento a la fase inicial, por lo que se debe considerar que tiene el carácter de una verdadera impugnación y no de una "reclamación o sugerencia" al presupuesto.

Esto se refuerza si tenemos en cuenta que el vicio alegado se encuentra, no solo contemplado en la legislación en materia presupuestaria, **sino que es un norma general del derecho administrativo** al indicar que cualquier acto es **nulo o anulable por no seguir el procedimiento** establecido, por lo que debemos entender que es aplicable mas allá de la normativa presupuestaria propia, por lo que se trataría de **un supuesto general del derecho administrativo que permitiría al corporativo impugnar aquellos acuerdos que el ordenamiento jurídico administrativo considera que deben carecer de efectos**.

Es evidente que **el objeto de impugnación del acuerdo no es otro que una presunta infracción de la normativa de régimen local**, la cual si es susceptible de recurso de reposición.

Recordar, asimismo, que **la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación** (artículo 152.3, LRHL).

Finalmente, considerando que están legitimados los miembros de la corporación para la interposición del recurso, en su condición de componentes de la mismas, por haber votado en contra del acuerdo, es importante fijar cuál sea el inicio del plazo para la interposición del recurso, que no es otro que **desde la fecha de la sesión en la que se aprobó el acto impugnado** y no desde la publicación del acuerdo en el BOP, todo ello por entender que no se trata de una reclamación al presupuesto, sino de una impugnación a un acuerdo de un órgano colegido por vicios en la adopción del mismo, pues el corporativo que accede a esta legitimación especial no tiene la consideración de interesado en el procedimiento. El art. 211.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) señala que el plazo para interponer recurso de reposición de los concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubiesen votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



de la sesión en que se hubiera votado. Siendo potestativo el recurso de reposición, ha de entenderse que el *dies a quo* que se señala en este precepto es aplicable tanto al caso de interponerse el recurso de reposición, como al caso de interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo.

SEXTO. Causas admisibles de reclamación.

El artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo, establece que únicamente se podrán presentar reclamaciones por los siguientes motivos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.

Aunque de la simple lectura del apartado 2.a) anteriormente transcrito parece deducirse que sólo se puede reclamar contra el Presupuesto cuando **se han omitido trámites previstos expresamente para su aprobación en el TRLHRL**, la redacción del art. 22.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, **se refiere a los trámites legales**, sin que se haga referencia al TRLHRL; por ello parece que pueda reclamarse contra el Presupuesto cuando **se omitan o infrinjan otras normas o, incluso, las de carácter reglamentario que el propio Pleno haya establecido**.

Así, el TS en su Sentencia de 18 de noviembre de 2018, la Sentencia del TS de 22 de enero de 2012.

En el supuesto que se informa se indica por ambos recurrentes lo siguiente:

1º. Que el presupuesto del PDM/IMD no ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del PDM, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de su aprobación, al haberse aprobado por órgano manifiestamente incompetente.

Y por el concejal D. Pablo Román se añade además:

2º. Que no consta no consta informe económico referido a los créditos iniciales de gastos y las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021, y del estado de créditos no existen créditos iniciales en Capítulo Primero correspondiente a Gastos de Personal.

La existencia de un organismo autónomo, dependiente del Ayuntamiento, exige la existencia del Presupuesto, que, por imperativo del artículo 168 TRLRHL, deberán integrarse en el general:

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Así conforme a los Estatutos por los que se rige el Patronato Municipal (PDM), se regula lo siguiente:

ARTICULO 14º.-

Corresponderá a la Asamblea Consultiva:

6º.- Proponer el proyecto de presupuesto anual del Patronato, que será posteriormente aprobado por la Comisión Ejecutiva del Patronato y ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 15º.-

Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

1º.- Aprobar el Presupuesto anual del Patronato, que será ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Por tanto, el procedimiento de aprobación inicial a seguir, si conjugamos los preceptos de la TRLRHL y los estatutos sería el siguiente:

1º. Formación del presupuesto por el Presidente del PDM que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2º. Acuerdo de la Asamblea Consultiva del PDM en el que proceda a Proponer el proyecto de presupuesto, formado por la Presidencia.

3º. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del PDM de aprobación inicial del presupuesto del PDM

4º. Remisión del expediente completo, con la documentación y certificados de los acuerdos correspondientes al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mora

Pasado este punto se seguirá el procedimiento general de aprobación de los Presupuestos Generales (consolidados) del Ayuntamiento de Mora.

SÉPTIMO. Análisis de los hechos acaecidos.

7.1. Deficiencias

De la documentación que obra en los expedientes, así como de los recursos presentados se observan en primer lugar las siguientes deficiencias:

1. **No se procedió a la aprobación del órgano competente** para la aprobación inicial del presupuesto del PDM, ya que se aprobó por la Asamblea consultiva que carece de dicha competencia.

2. **No constaban en el expediente la documentación preceptiva** que se indica en el artículo 168 TRLHL, en particular, conforme se indica en el informe de intervención emitido para la aprobación del documento, carecía de informe económico-financiero en el que se debían exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, que asimismo serviría para aclarar la necesidad o no de que existieran créditos en el capítulo 1 Personal, del organismo.

7.2. Consecuencias de las deficiencias existentes

7.2.1. Aprobación por órgano manifiestamente incompetente.

Establece el artículo 170.2 TRLRHL que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) **Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley**

Concurre dicho supuesto en los hechos alegados por los recurrentes, ya que el presupuesto del PDM fue aprobado por órgano manifiestamente incompetente, por lo que vulnera lo preceptuado en el artículo 168.2 TRLRHL.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



En dicho artículo se indica “propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos”, consecuentemente, la impugnación planteada era correcta en cuanto pone de manifiesto deficiencias sustanciales en la elaboración del Presupuesto, supuesto contemplado en el artículo 170.2 TRLHL, que establece:

Es evidente que no aprobarlo por el órgano competente **vulnera las normas de elaboración y aprobación del presupuesto**, ya que **no se ajusta el procedimiento** seguido al establecido en dicho texto legal, pero este motivo, **no puede ser causa de nulidad absoluta**, por cuanto la Ley de Procedimiento Administrativo exige en su artículo 47 que se hay prescindido “total y absolutamente del procedimiento establecido, circunstancia que, en la aprobación del presupuesto general del ayuntamiento no ha sucedido.

Esto es así porque si bien se parte de un vicio para la remisión del presupuesto por parte del organismo autónomo, el presupuesto general de la Corporación ha seguido el procedimiento legalmente establecido y cuenta con la documentación preceptiva para ser aprobado, incluso cuenta con el presupuesto del PDM, cuyo contenido no se ha modificado, siendo un error procedimental el que ha viciado dicho presupuesto integrante del general.

Debemos entender por tanto que lo sucedido viciaba de anulabilidad el acuerdo de aprobación inicial impugnado, conforme a lo que dispone el artículo 48 LPAC:

Artículo 48. Anulabilidad.

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Esto es así porque se trata de un vicio achacable solo a “parte del acto administrativo”, este es el acuerdo impugnado, ya que solo se refiere al presupuesto del PDM y no a todo el presupuesto general por lo que conforme establece el artículo 49:

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Evidentemente se trata de una parte del presupuesto que no es la principal, y cuyo contenido se presume válido, ya que se trata de unas magnitudes presupuestarias que, o bien, no se ponen en cuestión, o bien, no pueden ser objeto de impugnación en el momento procesal en el que nos encontramos, como se pondrá de manifiesto a continuación y en el informe de intervención que se emitirá al efecto.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



A la fecha de emisión de este informe, conforme al acta que consta en el expediente se ha procedido a la aprobación del presupuesto del PDM por el órgano competente conforme a sus Estatutos. Asimismo, por Providencia de la Alcaldía Presidencia se ha procedido a ordenar a esta Secretaría que se realicen los tramites necesario para la ratificación de la aprobación inicial de los presupuestos, mediante acuerdo en sesión plenaria.

Asimismo, se ha incorporado expediente de presupuestos con la documentación preceptiva.

Por todo ello y dado que ya se ha adoptado el acuerdo del órgano competente, así como la providencia de Alcaldía que indica su nueva remisión a Pleno para proceder a una nueva aprobación inicial, **dichas actuaciones supondrían la conversión del acto viciado, conforme a lo indicado en el artículo 52 LPAC:**

Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

7.2.2. Alegación de inexistencia de informe informe económico referido a los créditos iniciales de gastos y las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021, y del estado de créditos no existen créditos iniciales en Capítulo Primero correspondiente a Gastos de Personal.

Tal y como indica el Secretario-Interventor del PDM se ha incorporado toda la documentación preceptiva al expediente, por lo que se entendería asimismo convalidada dicha deficiencia.

En cuanto a la inexistencia de crédito inicial en el capítulo 1, se trataría de una causa de reclamación y no de impugnación conforme a lo expuesto anteriormente, ya que no se trata de un vicio general del derecho administrativo sino de un supuesto particular que rige en materia presupuestaria y que, por tanto, hace que se deban aplicar los procedimientos de impugnación propios de dichos procedimientos, siendo esta la reclamación, conforme a lo dispuesto en el TRLRHL.

Debemos entender la reclamación como aquel acto por el que los que ostentan intereses legítimos, interponen ante el órgano que dictó el acto, alegaciones tendentes a que se proceda a reconsiderar el contenido del acuerdo adoptado, bien modificándolo o bien retro trayéndolo a un momento anterior a su aprobación. Se trata pues de un recurso en materia presupuestaria, que sustituye al potestativo de reposición, ya que del propio artículo

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



171 se deriva el **propio carácter potestativo de la reclamación**, al establecer la posibilidad de interposición del Recurso contencioso-administrativo “Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

Por tanto, al tener **carácter de reclamación**, pero contra un acuerdo que **dejará de tener efecto en el momento de la emisión de nuevo acuerdo que convalide los defectos padecidos**, debe ser a partir de dicho momento en el que deberá procederse a efectuar nuevamente, si así se considera, la reclamación formulada, al objeto de que sea resuelta, si procede, con la aprobación definitiva del presupuesto.

OCTAVO. Innecesaridad de dictamen de la Comisión Informativa

En base a lo informado anteriormente nos encontramos con que, en primer lugar, **ha decaído el objeto del recurso interpuesto**, ello al llevarse nuevamente a pleno el asunto litigioso, y por otra **parte se ha tratado de un defecto de forma y no de fondo**, ya que el contenido del presupuesto dictaminado no se ha modificado, simplemente se procede a “convalidar” un acto, convalidación que retrotrae sus efectos al momento del vicio producido, esto es a un momento anterior a la convocatoria de la comisión informativa, haciendo que a partir de dicho momento los trámites realizados tengan plena validez, circunstancia que se complementa con lo dispuesto en la LPAC sobre al conservación de actos y trámites que en si mismo no estuvieran viciados, circunstancia que se da en el momento del dictamen, ya que lo que se dictamina favorablemente es el acuerdo de aprobación inicial de unos presupuestos cuyo contenido no ha sido puesto en cuestión, sino que lo recurrido es el procedimiento de un órgano, no principal, en el momento de adoptar sus acuerdos.

Todo lo anterior hace, que a juicio de este informante **no sea necesario proceder a dictaminar nuevamente el proyecto de presupuestos que se convalida.**

Sr. Alcalde-Presidente: “Muy bien pues puede continuar el portavoz de ciudadanos”

Por el **secretario Gral Acctal.** se indica a la Presidencia que el Sr. Vegue se ha desconectado de la sesión, sin conocer si se trata de motivos técnicos o problemas de conexión.

Tras esperar un par de minutos, **vuelve a reincorporarse el Sr. Vegue.**

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Roman Vegue Sánchez: “Muy bien. Pido disculpas porque se me ha desconectado al activar el micrófono. Muchas gracias señor Secretario por la lectura, Hombre Sr. alcalde, decir que estos recursos se desestiman porque no estaban fundados y no estaban en lo cierto, pues es faltar a la verdad, pero bueno acabamos de pedir el lectura de estos informes para recogerlo en el acta y los morachos lo podrán leer. Usted siempre sale con aquello de que a usted le votan todos los morachos, pero quizás cuando vean estos entuertos que usted tiene liados en el Ayuntamiento, no le

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente



vuelven a votar y le mandan a trabajar a la caja señor Bravo, pero yo le recomendaría que no esté usted tan nervioso porque además se le nota en la voz un poco tornada, cosa que es normal porque usted bien recordara que meses antes de ganar las elecciones, precisamente se vio envuelto en este mismo entuerto. Ustedes presentaron, pidieron un informe, el secretario dijo ciertas cosas y entonces, pues bueno, entiendo su nerviosismo Sr. Bravo. Dicho esto, estamos ante más de lo mismo que en el punto anterior, un equipo de gobierno en el que ha quedado demostrado que es un equipo de gobierno incumplidor que se salta la ley cuando quiere y que lleva 10 años gobernando nuestro Ayuntamiento para beneficiarse a sí mismo y no para beneficiar a los hombres y mujeres de Mora. Ha quedado demostrado, que este concejal en pleno del pasado 15 de julio y ha quedado demostrado que el señor Sergio Moreno mintió en la comisión informativa previa al Pleno y mintió en el propio pleno. ¿Se acuerda, usted señor Sergio Moreno, cuando tomó la palabra por alusiones en el último pleno y se inventó la redacción de los estatutos del PDM?, hoy quedará en el acto de este Pleno y los morachos lo podrán comprobar. Ha quedado demostrado que usted mintió a los hombres y mujeres de Mora, pero es que además ha quedado demostrado que usted lo hizo de forma deliberada, por lo que le ruego una vez más que pida perdón a los morachos y, aunque vergüenza ya sabemos que a usted no le queda nada, desde Ciudadanos le pedimos que dimita ahora mismo, que se vaya de este Ayuntamiento y si usted no es capaz de irse por sus propios medios, le pedimos al Sr. Bravo que le quite todas las delegaciones que ostenta, y esto es así porque ha quedado demostrado que usted es un concejal incompetente para desempeñar su función. Esto que ustedes han hecho, señores del equipo de Gobierno, Sr Bravo, es muy grave. Ustedes, y costa así en el informe, se han saltado completa y absolutamente los estatutos del PDM y por eso se convocó una comisión ejecutiva del PDM y por eso estamos hoy aquí, para arreglar los problemas que ustedes han causado. Pero lo peor de todo esto, es que la última comisión ejecutiva del PDM que ustedes convocaron, pues acudieron allí tres concejales del Partido Popular cuando solamente podía ir uno, o sea que ustedes señores del equipo de gobierno siguen en las mismas. Ustedes no tienen respeto a nada y ustedes se creen que el Ayuntamiento de Mora es la empresa del Sr Bravo y que ustedes pues pueden hacer lo que se les antoje. Ustedes están en este Ayuntamiento y actúan con su labor de gobierno como si de repartir dividendos de la empresa el señor Emilio Bravo o de Emilyblue se tratara. Mire señor Alcalde, yo le pedí que dejara el asunto de los presupuestos sobre la mesa, porque tenían un grave vicio procedimental, un vicio procedimental que impedía que se aprobaran, pero usted, con su soberbia y con su prepotencia, pues no quiso dejarlo sobre la mesa y esa soberbia pues está costando a los morachos la barbaridad de dinero que cuesta celebrar estos plenos. Lo dije y lo vuelvo a decir, las cosas el PDM no están claras. Ustedes han montado allí un chiringuito del que se están aprovechando y desde Ciudadanos no le quepa la menor duda de que vamos a seguir investigando y de que vamos a trasladar a la Fiscalía cualquier actuación, y esta es una de ellas, que consideramos que pueda ser constitutiva de algún delito. Nuestro voto va a ser a favor de estimar el recurso, porque como en el caso anterior, aunque con este acto se arregla esta chapuza que el señor Bravo y el Sr Moreno habían hecho, decae el objeto del recurso...

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Sr. Alcalde-Presidente: vaya terminando sr. portavoz.

Sr. Vegue: Terminó sr. Bravo. Y como consta en el informe del secretario, el recurso estaba para que esté equipo de gobierno incumplidor no gobierne al margen de la ley por lo que vamos a votar en contra. Nada más y muchas gracias

Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien muchísimas gracias. Pues tiene la palabra la portavoz del grupo socialista por un tiempo máximo de cinco minutos.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal PSOE (GMPSOE), D^a. Elena Zufri Sánchez: “Muchísimas gracias señor Alcalde. Presentan ustedes una incapacidad crónica de gestión. Volveremos a debatir y está volviendo a nombrar unos presupuestos, que, recordamos, tenían que estar aprobados el 3 de diciembre, se llevaron a pleno el 15 de julio y hoy a fecha de 4 de agosto seguimos con ellos. Tanto que presumen de legislatura, y ya tenían que tener claro los procedimientos administrativos para la aprobación de los presupuestos. Se ha evidenciado un defecto de forma, ya que el procedimiento del presupuesto del PDM/IMD no se ha realizado acorde a lo que marca los estatutos del mismo. La ignorancia, en la que se escuda el señor presidente, no es excusa cuando ya en el acta de la Comisión Ejecutiva explicaba la necesidad de dictaminar por este órgano para elevarlo posteriormente a pleno. Nuestros motivos como usted comprenderán está votar en contra. Presentan y volvemos a repetirlo lo que hicimos en el Pleno, un presupuesto continuista sin futuro y sin inversión en el futuro de Mora y con las modas a los que nos tiene acostumbrados. Muchas gracias”.

Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien muchísimas gracias tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno por un tiempo máximo de cinco minutos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas: “No vamos a intervenir. Lo ha explicado perfectamente el secretario, nuestra postura en la lectura de la propuesta de acuerdo”.

Sr. Alcalde-Presidente: “Muy bien. Pues yo antes de pasar a votar, quiero recalcarle que se vota desestimar el recurso, apoyar la resolución. Quería decir también, antes de pasar a que diga el sentido del voto, que nerviosismo ninguno. Estamos en verano, en España hay veces que te echas la siesta después de comer y a lo mejor te levantas con la voz quebrada, eso le puede pasar a cualquiera y en cuanto a que dimita o que yo le sustituya al concejal deportes, ni mucho menos, le ratifico en estos momentos, porque creo que está haciendo una gran labor; y decir también que sí que le vamos a contar a todos los morachos, lo que ha hecho aquí la oposición de querer perjudicar al deporte de nuestro pueblo, claro, los que somos socios de algún club, los que vamos al fútbol, los que vamos al balonmano, los que vamos al baloncesto, en definitiva los que acudimos a las instalaciones deportivas, nos conocen, los que nunca van ni hacen deporte, pues también les conocen en nuestro pueblo, cada uno puede hacer con su cuerpo lo que quiera, unos engordar, otros ser más altos, otros más bajitos, unos ir al

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



deporte otros no ir, ¿no?, pero sí, se lo vamos a contar todo a los morachos lo que han hecho ustedes, y también quiere dar las gracias al señor Secretario, a la Interventora, la rapidez con la que ha hecho los informes y la rapidez con que ha demostrado aquí y se ha puesto en evidencia, la maldad de algunas personas que, como digo antes les importa poco el deporte, porque en definitiva... ¿que han ganado con esto?, al final se va a aprobar aquí en el Pleno y se aprueba por decisión de los morachos. Si es verdad que algunos nos han puesto en nuestro sitio, a unos nos han puesto a gobernar y a otros en la oposición; y en cuanto empresa, yo no tengo actualmente ninguna empresa a la cual yo dirija, no, ni nunca he timado a los morachos, nunca, nunca he timado a los morachos, diciéndole unas cosas y haciendo otras, con lo cual tengo la conciencia muy tranquila y voy con la cara bien alta por todos los sitios. En Mora nos conocemos todos y todos sabemos nuestra historia de lo que hemos hecho y lo que hacemos, eso que le quede algunos, claro. Pasamos a votar y doy la palabra el portavoz de Ciudadanos para que diga el sentido de su voto.

Sr. Vegue: “Sr. Bravo yo quiero intervenir en este turno”.

Sr. Alcalde-Presidente “¿porque va a intervenir si no le he dado la palabra para intervenir”

Sr. Vegue: Hombre porque no ha intervenido el portavoz del equipo de gobierno, pero usted ha hecho unas manifestaciones...

Sr. Alcalde-Presidente: “Yo no he hecho ningunas manifestaciones”.

Sr. Vegue: “Aparte, tenemos un turno de réplica”.

Sr. Alcalde-Presidente: “No, yo he hecho unas aclaraciones como presidente de este Pleno y le digo que diga usted el sentido de su voto que aquí quien dirige el pleno soy yo, ¿sabe por qué?, porque a mí sí me votaron los morachos”.

Sr. Vegue: “Pues muy bien, le vamos a dejar con su mayoría absoluta, con su soberbia y su prepotencia y desde Ciudadanos vamos a abandonar esta sesión plenaria en este momento, ustedes se quedan como quieren, solos. Nada más

Sr. Alcalde-Presidente: “¿Va a votar a favor o en contra?”

Sr. Vegue: “Vamos a abandonar la sesión, vamos a dejarlo solo con su soberbia prepotencia e incumpliendo la ley”.

En estos momentos el GMCsM abandona la sesión.

Sr. Alcalde-Presidente: “Doy la palabra a la portavoz del Grupo Socialista”.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	24/09/2021	Alcalde-Presidente
--------------	----------------------	------------	------------	--------------	-------------------	------------	--------------------



Sra. Zufri: *Nosotros votamos en contra*

Sr. Alcalde-Presidente: *"Doy la palabra al puerto del equipo gobierno".*

Sr. Valero: *"Nuestro voto es favorable"*

Sometido el asunto a votación por SIETE VOTOS a favor y CUATRO votos en contra, queda aprobada la propuesta de acuerdo, en los términos en que está redactada.

No habiendo más asuntos que tratar se **levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y dos minutos**, en el lugar y fecha señalados en la convocatoria de la presente sesión. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Emilio Bravo Peña

EL SECRETARIO Gral. Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega

Firma 1 de 2	24/09/2021	Secretario	Firma 2 de 2	24/09/2021	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	18770c31fb9f408cb98baee55d9f471d001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

